



Resolución Directoral

RD-03056-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 22 de octubre de 2024

- I. **VISTO:** El expediente administrativo N° PAS-00001101-2022, que contiene: la Resolución Directoral N° 03763-2023-PRODUCE/DS-PA, el escrito de Registro N° 00078742-2024, INFORME LEGAL-00399-2024-PRODUCE/DS-PA-YHUARINGA de fecha N° 22 de octubre del 2024, y;
- II. **CONSIDERANDO:**
1. Con **Resolución Directoral N° 03763-2023-PRODUCE/DS-PA** de fecha 10/11/2023, se resolvió **SANCIONAR** a **NEGOCIOS PESQUEROS DOÑA JESUS S.R.L.** (en adelante, **la administrada**), con **MULTA** de **0.342 UIT** y **DECOMISO**¹ del total del recurso hidrobiológico bonito (**250.0 kg**), por incurrir en la infracción prevista en el **numeral 3)** del artículo 134° de la Ley General de Pesca, al haber presentado información incorrecta al fiscalizador acreditado del Ministerio de la Producción y no contar con los documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización, hechos ocurridos el día 04/01/2022, la misma que no ha sido objeto de apelación.
 2. Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)² del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia³.
 3. El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

¹ Sanción que mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 03763-2023-PRODUCE/DS-PA fue declarada **TERNER POR CUMPLIDA**

² **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

³ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven en los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.



4. En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁴ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
5. En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00078742-2024 de fecha 14/10/2024, **la administrada**, ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 03763-2023-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia de la constancia de pago N° 0829142 de fecha 08/10/2024 (RP: 0317527) por la suma de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-296252, realizado en el Banco de la Nación.
6. En razón al escrito presentado por **la administrada** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo⁵, ni proceso judicial⁶ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.
7. De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta **la administrada** no ha sido materia de fraccionamiento⁷ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **la administrada** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.
8. En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁸.
9. En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **0.342 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 1,761.30 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.0342 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 176.13 (CIENTO SETENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES)**⁹. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.
10. En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **la administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 1,660.63¹⁰ (MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 63/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	28/11/2024	S/ 207.58
2	28/12/2024	S/ 207.58
3	28/01/2025	S/ 207.58
4	28/02/2025	S/ 207.58
5	28/03/2025	S/ 207.58
6	28/04/2025	S/ 207.58
7	28/05/2025	S/ 207.58
8	28/06/2025	S/ 207.57

⁴ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁵ Según lo informado a través de correo de fecha 21/10/2024, por el área de Gestión Documentaria de la DS-PA.

⁶ Según lo informado a través de correo de fecha 21/10/2024, por el área de Archivo de la DS-PA.

⁷ Conforme al correo de fecha 21/10/2024 remitido por el área de Data y Estadística.

⁸ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁹ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **la administrada**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

¹⁰ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 21/10/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 22/10/2024.





Resolución Directoral

RD-03056-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 22 de octubre de 2024

TOTAL	S/ 1,660.63
-------	-------------

11. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que **la administrada** tiene la opción de cancelar el saldo íntegro de la deuda comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **NEGOCIOS PESQUEROS DOÑA JESUS S.R.L.** con **RUC N° 20480103425**, sobre la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 03763-2023-PRODUCE/DS-PA, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **ocho (08) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR a **NEGOCIOS PESQUEROS DOÑA JESUS S.R.L.**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oece@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/yhs/eaas

